

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

“... He tenido a bien disponer que en la provincia de Teruel se aumente a 4.665 pesetas anuales la retribución de 3.265 pesetas al año que en la actualidad tiene asignadas el Cartero-Peatón de Calomarde, el cual será, en lo sucesivo, Agente montado de Calomarde a Frías, con obligación de recoger y entregar en Royuela y servir a Calomarde y Frías (16,300 kilómetros de recorrido y una hora diaria de servicio en Calomarde).”

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1946.—El Director general, *Luis Rodríguez Miguel*.

Ilmos. Sres. Secretario general, Ordenador Central de Pagos (aumento de gasto de 1.400 pesetas anuales en Servicios Rurales), Inspector general del Servicio y Jefe de la Sección Central de Personal y señor Administrador principal de Teruel.

\* \* \*

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

“... En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer que en la provincia de Alava se aumente a 3.065 pesetas anuales el haber de 2.665 pesetas al año que en la actualidad tiene asignado el Cartero-Peatón de Lezama, el cual tendrá, en lo sucesivo, la obligación de recoger y entregar dos veces al día en su estación férrea al paso de la Ambulante de Zaragoza a Bilbao y servir a Inoso, Lecamana y Larrimbe (13,7 kilómetros de recorrido y una hora de servicio).”

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1946.—El Director general, *Luis Rodríguez Miguel*.

Ilmos. Sres. Secretario general, Ordenador Central de Pagos (aumento de 400 pesetas al año en el capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 11, concepto 7.º de la sección 3.ª del Presupuesto vigente), Inspector general del Servicio, Jefe de la Sección Central de Personal y Administrador principal de Alava.

\* \* \*

En virtud de las facultades que me están conferidas, y por resolución de esta fecha, he tenido a bien disponer que en el Campamento de las Unidades Especiales de Instrucción de la Milicia Universitaria que ha de establecerse en Robledo, desde el día 20

de junio actual hasta el mismo día del mes de septiembre próximo, funcione, dependiente de esa Administración Principal, una Estafeta a cargo de personal del Cuerpo de Correos, con los servicios propios de esta clase de Oficinas, excepto el de la Caja Postal de Ahorros, debiendo observarse en su apertura, funcionamiento y cierre las prescripciones reglamentarias vigentes en la materia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1946.—El Director general, *Luis Rodríguez Miguel*.

Sr. Administrador principal de Correos de Segovia.

Ilmos. Sres. Ordenador Central de Pagos, Inspector general del Servicio, Jefe de la Sección Central de Personal, Jefe de la Sección de Material, Jefe de la Sección Interior, Jefe de la Sección Internacional, Jefe de la Sección de Contabilidad y Jefe de la Sección Bancaria.

\* \* \*

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

“... He tenido a bien suprimir la Cartería rural de Rubí (Barcelona), con el haber anual de 2.555 pesetas y facultada para nombrar un Ayudante con 821,25 pesetas anuales; supresión que tendrá efectividad tan pronto como empiece a funcionar la Estafeta creada en dicha población.”

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1946.—El Director general, *Luis Rodríguez Miguel*.

Ilmos. Sres. Secretario general, Ordenador Central de Pagos (economía de 3.376,25 pesetas en Servicios Rurales), Inspector general del Servicio, Jefe de la Sección Central de Personal, Jefe de la Sección de Contabilidad (economía de pesetas 3.376,25 en Servicios Rurales), Jefe de la Sección de Material y Administrador principal de Barcelona.

\* \* \*

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

“... He tenido a bien disponer la supresión de la Cartería rural de Almonaster la Real (Huelva), con el haber anual de 2.190 pesetas; supresión que tendrá efectividad tan pronto como comience a funcionar la Estafeta creada en dicha población.”

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.